



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO II

Protocolo de prevención y manejo del COVID-19

OBJETO: Informar a los Subdirectores Operativos a cargo de dispositivos de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes el Protocolo de prevención y manejo del Coronavirus (COVID-19).

El 30 de enero del 2020 el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote del nuevo coronavirus constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional en el marco del Reglamento Sanitario Internacional. Por su parte, el 11 de marzo del 2020, la OMS declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.

En este contexto, las recomendaciones contenidas en el presente protocolo buscan prevenir la transmisión de todas las infecciones respiratorias, por lo que las medidas deben ser adoptadas como prácticas estándar para la prevención de infecciones respiratorias tales como coronavirus, gripe, entre otros, que se transmiten por gotas de saliva al hablar, toser y/o estornudar, y que contaminan superficies y objetos en un área de circunferencia de aproximadamente un (1) metro.

Frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad, resulta imprescindible intensificar la adopción de medidas de prevención y control según criterios epidemiológicos, tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población incluida en los dispositivos y del personal que en ellos presta servicios, en cumplimiento de los lineamientos emanados por la autoridad competente.

En primer lugar, se hace necesario compartir la *definición de casos*, según lo establecido por el “Protocolo de Manejo frente a casos sospechosos de COVID-19” del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) -versión 8 del 11/03/2020-, la cual es dinámica y puede variar según la situación epidemiológica:

CASO SOSPECHOSO:

Toda persona que presente fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, dificultad respiratoria) sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica, y

- a) Que en los últimos catorce (14) días haya estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19, o
- b) Que tenga un historial de viaje o que haya estado en zonas con transmisión local de SARS CoV-2 (China, Corea del Sur, Japón, Irán, Europa, EEUU, Chile, Brasil y/o los que en el futuro se incluyan en la lista de países en zona de riesgo.

También debe considerarse caso sospechoso de COVID-19 todo paciente con enfermedad respiratoria aguda grave que requiera asistencia respiratoria mecánica debido a su cuadro respiratorio y sin otra etiología que explique el cuadro clínico.

Según el “Protocolo de Manejo frente a casos sospechosos de COVID-19” del GCABA, “Todo caso sospechoso constituye un **evento de notificación obligatoria** en

el marco de la Ley 15.465 y debe ser notificado en forma inmediata y completa al Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud (...)", por lo que se debe instruir al personal de salud del dispositivo donde se desempeñe acerca de la mencionada normativa.

CASO PROBABLE: Caso sospechoso en el que se haya descartado Influenza A y B por PCR y que presente una prueba positiva para pancoronavirus y negativa para los coronavirus MERS-CoV, 229E, OC43, HKU1 y NL63.

CASO CONFIRMADO COVID-19: Todo caso probable que presenta una secuencia genómica homóloga al COVID-19.

Es a partir de ello que los Subdirectores Operativos deberán adoptar las medidas que resulten más adecuadas a fin de dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones para la prevención de la propagación de la enfermedad:

- Adecuada higiene de manos: Lavar frecuentemente las manos con agua y jabón o utilizar alcohol en gel, sobre todo antes de ingerir alimentos y bebidas, y luego del contacto con superficies en áreas públicas. Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Medidas de higiene respiratoria: Al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo descartable; tirar el pañuelo inmediatamente y lavarse las manos con agua y jabón o utilizar un desinfectante de manos a base de alcohol.
- Desinfección de superficies: La contaminación de superficies y objetos es una de las vías más frecuentes de transmisión de las infecciones respiratorias. Se recuerda que diversas superficies deben ser desinfectadas regularmente para minimizar el riesgo de transmisión por contacto con agua y detergente o alcohol al setenta por ciento (70 %). Se deberá llevar a cabo en todos los espacios físicos del establecimiento de uso individual o común, interiores y/o exteriores
- Ventilación de ambientes: Asegurar que los ambientes cerrados sean ventilados en forma regular. Se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire. Mantener la limpieza de los filtros de aire acondicionado.
- No compartir vasos, utensilios, mate. Mantener la distancia mínima de un (1) metro entre personas.
- Al momento del ingreso de **toda persona** al dispositivo, sea ésta trabajador del mismo o persona externa que cuente con la debida autorización para su ingreso, deberá ser monitoreada su temperatura corporal y proceder a la higiene de manos con alcohol en gel o alcohol diluido, el cual deberá ser provisto a tal fin. Dicha situación debe estar debidamente informada en cartelera de la institución (se adjunta cartelera).
- Recomendaciones visuales: Ubicar en lugares visibles y de acceso del personal, magistrados, proveedores, público en general y visitantes, la información sobre la adecuada higiene de manos y la apropiada higiene respiratoria o manejo de la tos ante la presencia de síntomas de una infección respiratoria.

Ingreso de adolescentes: al momento de la recepción de niños, niñas y adolescentes en el Centro de Admisión y Derivación "Úrsula Llona de Inchausti" (CAD), y en oportunidad de dar cumplimiento al punto III.B del apartado "Ingreso" del Capítulo I del Anexo I la Resolución N° 1.401-CDNNA/2019 (Protocolo de Actuación del Centro de Admisión y Derivación), el profesional de la salud actuante deberá tomar debido registro en la Anamnesis de la presencia y/o ausencia de síntomas respiratorios y/o fiebre, debiendo consultar además sobre lugar de residencia permanente o temporaria



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

de los últimos quince (15) días y posibles contactos con personas que puedan encuadrar en la categoría de casos sospechoso o probables, debiéndose poner especial atención y cuidado en todos aquellos adolescentes pertenecientes a los grupos vulnerables frente a las enfermedades (con patologías crónicas -HIV, DBT, inmunodeprimidos, respiratorias, entre otras-, adolescentes embarazadas y/o con niños). Al ingreso de niños, niñas o adolescentes que presenten cuadro febril a partir de treinta y siete grados y medio (37,5 %) de temperatura, tos y/o problemas respiratorios, el personal que se encuentre en el momento del ingreso, tanto enfermeros, como personal de seguridad y operadores, deberán usar barbijos para la asistencia del mismo.

Asimismo, cuando el adolescente sea derivado a un Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado, en atención a la Emergencia Sanitaria establecida por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, según criterio del profesional médico actuante, se podrá disponer su permanencia en estado de observación médica durante catorce (14) días en el CAD o en el sector Enfermería del Centro en el cual fuere incluido.

Espacios de visita: a fin de poder garantizar la distancia mínima entre personas establecida por las autoridades sanitarias con miras a la prevención de la propagación de la enfermedad, se indica habilitar instalaciones alternativas para complementar los actuales espacios destinados a las visitas.

- CSRC San Martín: SUM – Comedor – Patio
- CSRC Manuel Rocca: Teatro – Salón Azul – Patio
- CSRC Manuel Belgrano: Comedores de cada piso – Patio
- CAD: Sector de prevención – Área de Salud

Asimismo, respecto del CAD, en los casos de diagramación de estrategia, se procurará entrevistar por vía telefónica a los familiares o referentes afectivos del adolescente, quienes sólo serán convocados a la sede del CAD cuando se haya dispuesto su egreso del mismo o cuando ello resulte estrictamente necesario según el criterio del equipo evaluador. Este párrafo no es de aplicación para las vinculaciones de los adolescentes que se encuentran en etapa de profundización diagnóstica, las cuales se desarrollarán con normalidad según las pautas de higiene y prevención dispuestas en el presente protocolo.

Personal del Centro: se debe promover que todos los equipos de trabajo desplieguen acciones con el objeto de informar y promover conductas de cuidado y autocuidado, especialmente aquellas referentes a la higiene personal y de los espacios, no compartir vasos, utensilios y mate, y evitar el contacto directo con otras personas a fin de procurar mantener la distanciamiento social de un (1) metro de distancia.

El personal con síntomas compatibles con COVID-19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) debe dar inmediato aviso a su superior y efectuar la consulta médica correspondiente, no debiendo asistir al lugar de trabajo.

Los equipos de salud de los distintos dispositivos deben fortalecer las medidas de vigilancia y detección temprana, notificando de forma inmediata todos los casos

sospechosos a fin de poder iniciar el protocolo establecido por el GCABA. Asimismo, deberán llevar un control extremo de los insumos necesarios para la labor encomendada a fin de poder prever su constante reposición y evitar la falta de los mismos.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: E.E. N° 09879705-GCABA-DGRPJ/2020 s/ Anexo II-Protocolo de prevención y manejo del COVID-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.